



REF: Proceso Divisorio – Rad. 08-758- 40- 03-003-2020-00132-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL:

SEÑORA JUEZ: a su despacho el proceso Divisorio promovido por CARLOS ALBERTO MERCADO GUTIERREZ, contra BERTILDA ISABEL ESCALANTE GONZALEZ, informándole que habiéndose propuesto excepciones de merito por la parte demandada, estas fueron descorridas por la parte demandante, siendo procedente fijar fecha para la audiencia inicial establecida en el art. 372 del C.G.P. Sírvase Proveer.

Soledad, 15 de febrero de 2.021

Secretaria

Aleyda R. Reyes Villamil

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso Divisorio promovido por CARLOS ALBERTO MERCADO GUTIERREZ, contra BERTILDA ISABEL ESCALANTE GONZALEZ, vencido el termino de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, y no existiendo causal de nulidad que invalide lo actuado, el despacho procederá a señalar fecha para audiencia inicial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P.; en la cual se practicarán interrogatorios a las partes, se exhortará a conciliación, y se llevarán a cabo demás asuntos relacionados con la audiencia

Por lo que en virtud del debido proceso e imperio de la ley el Despacho,

ORDENA:

1.º) SEÑALAR: el día 9 de marzo de 2021, a las 09.00 A.M., para llevar a cabo la audiencia inicial establecida en el Art. 372 del Código General del Proceso.

2.º) PRACTICAR: conciliación entre las partes, así como interrogatorio de las partes, y practica de otras pruebas, de conformidad en los numerales 6 y 7 del artículo 372 del C.G.P., y demás asuntos relacionados con la audiencia.

3.º) ADVERTIR: a las partes y apoderados, que deben comparecer, hacer presencia en la audiencia indicada en el numeral 1º, a realizar en la plataforma MICROSOFT TEAMS, o cualquier otra que esté disponible para esa hora y fecha, de las cuales se les remitirá a las partes, la invitación vía correo electrónico para la conexión y comparecencia a esta. En la invitación se les adjunta un vínculo (link) de acceso al expediente. Así mismo, se les hace saber, que deben establecer o cerciorarse que las condiciones de conectividad para la audiencia sean las más optimas posibles, para el cabal desarrollo de esta. Todos los asistentes deben portar su documento de identificación.

Así mismo se advierte a las partes y a sus apoderados sobre las consecuencias de inasistencia que conllevarán a la presunción de ciertos hechos susceptibles de confesión en que se fundamenta la demanda o las excepciones propuestas por el demandado, según sea el caso, además de las pecuniarias, en la forma prescrita en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

Juez

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN

J3CMS/N



Firmado Por:

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceaaeda5000a6f9eabb5ecc6b2b3ecb5ecff347141020916844b8eb45b7f6134**
Documento generado en 15/02/2021 11:38:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>